

AUTO No. 112 0432

12 ABR 2016

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE
OCCUPACIÓN DE CAUCE**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-1567 del 28 de marzo de 2016, la sociedad **OROZCO
CONSTRUCTORES S.A.S** con Nit 900.083.537-3, a través de su Representante Legal el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.052, solicita ante la Corporación el trámite de **OCCUPACIÓN DE CAUCE, para la descarga de aguas lluvias**, en beneficio de los predios con FMI 020-54106, 020-84051, 020-84050, 020-84047, 020-4540, 020-15939, 020-24025, 020-24356, 020-29985, 020-29987, 020-38799 y 020-43490 ubicados en la Vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-1778 del 7 de abril de 2016, la sociedad **OROZCO
CONSTRUCTORES S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, allegó a la Corporación información complementaria para continuar con el trámite ambiental en lo que respecta a los certificados de instrumentos públicos de las matrículas inmobiliarias que fueron abiertas en virtud del Folio 020-68040, el cual se encuentra cerrado y la respectiva autorización del propietario si es el caso, la cual fue requerida vía telefónica previamente y posteriormente por medio del Oficio Radicado N°130-1146 del 8 de abril de 2016.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de Autorización de **OCCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de OCCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S** con Nit 900.083.537-3, a través de su Representante Legal el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.052 **para la descarga de aguas lluvias**, en beneficio de los predios con FMI 020-54106, 020-84051, 020-84050, 020-84047, 020-4540, 020-15939, 020-24025, 020-24356, 020-29985, 020-29987, 020-38799 y 020-43490 ubicados en la Vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios N°131-1567 del 28 de marzo de 2016 y 131-1778 del 7 de abril de 2016.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

Gestión Ambiental social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sq/1/Apoyo/ Gestion Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

0432

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 012-550-00-00, 014-40-80-80

Foro Nú: 866 01 26, Técnico Chiriquí: 012-550-00-00, 014-40-80-80

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfonos: (054) 536-20-20, 536-20-21



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina- Fecha: 11 de Abril de 2016 / Grupo Recurso Hídrico. 
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.
Expediente: 056150524010
Proceso: Trámite Ambiental